



---

**Directrices dirigidas  
a los gobiernos para prevenir  
la venta ilegal por Internet  
de sustancias sometidas a  
fiscalización internacional**

---







JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

**Directrices dirigidas  
a los gobiernos para prevenir  
la venta ilegal por Internet  
de sustancias sometidas a  
fiscalización internacional**



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2009

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Núm. de venta: S.09.XI.6

ISBN 978-92-1-348135-6

## Preámbulo

Internet ha cambiado para bien el mundo de la comunicación y del intercambio de información. Es un valioso medio para obtener información, mantener el contacto con amigos, socios comerciales y el mundo en general, y para comprar y vender productos. Ha revolucionado las comunicaciones y el comercio. A muchos de nosotros, Internet nos ha facilitado la vida profesional y personal, ya que nos permite realizar con facilidad y rapidez transacciones que antes resultaban onerosas. Como resultado, ha mejorado notablemente la calidad de vida de la gente en todo el planeta y, en particular, de las personas que viven en zonas remotas, a quienes antes resultaba difícil establecer comunicaciones y acceder a servicios de manera oportuna.

Sin embargo, Internet también puede ser explotada y usada indebidamente por delincuentes. La pornografía infantil, el fomento de la violencia y el fraude financiero probablemente sean las formas más conocidas de ese uso indebido; la mayoría hemos leído u oído hablar sobre ellas. Otro de los muchos propósitos para los que los delincuentes pueden explotar Internet sin escrúpulos es para el tráfico de drogas. Los narco traficantes utilizan Internet para establecer y mantener sus redes delictivas y para vender drogas ilícitas o los precursores que se emplean para fabricarlas.

Menos conocido, pero no menos peligroso, es el abuso de Internet por farmacias que operan ilegalmente en la red para vender medicamentos que sólo se pueden expedir con receta a la población en general sin la receta necesaria. Muchos de los productos farmacéuticos que son objeto de ese tráfico se desvían del mercado lícito o son productos falsificados y, como tales, ponen en peligro la salud de los consumidores y de la población en general. Además, la venta de productos farmacéuticos sujetos a restricciones fuera de la red legalmente establecida de farmacias que operan de manera legítima es un delito. La venta por Internet de esos productos farmacéuticos por parte de esos extorsionistas sin escrúpulos no difiere del tráfico de drogas ilícitas, pues pone vidas en peligro como la venta callejera.

Hacer cumplir la ley es importante, pero no basta. Deben adoptarse medidas preventivas para detener la proliferación de farmacias que operan ilegalmente en Internet y reducir su número. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes invita a los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Unión Postal Universal,

la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas a que se sumen a sus esfuerzos dirigidos a hacer frente a este problema. La Junta desea y espera que esa cooperación sirva para proteger mejor a la población de la distribución ilegal de productos farmacéuticos y, en particular, de sustancias sometidas a fiscalización.

Dado que Internet es un medio mundial y dinámico, es importante que exista una estrecha cooperación entre los Estados. La necesidad de colaborar es el motivo principal por el que la Junta ha preparado estas directrices, elaboradas con el apoyo y la contribución de expertos nacionales y organizaciones internacionales pertinentes, proveedores de servicios de Internet, servicios financieros y asociaciones farmacéuticas. La Junta espera que estas directrices sean el punto de partida de una fructífera colaboración internacional que, a largo plazo, permita concertar un acuerdo internacional eficaz en la materia.



Hamid Ghodse  
Presidente

Junta Internacional de Fiscalización  
de Estupefacientes

# Índice

	<i>Página</i>
Preámbulo .....	<i>iii</i>
I. Introducción.....	1
A. Descripción del problema .....	1
B. Tratados previos .....	2
C. Propósito de las directrices .....	3
II. Directrices .....	5
A. Disposiciones legislativas y reglamentarias .....	5
B. Medidas de carácter general .....	8
C. Cooperación nacional e internacional .....	10
<i>Anexo</i>	
Glosario .....	15





# I. Introducción

## A. Descripción del problema

Internet ofrece valiosos servicios a una creciente comunidad de usuarios. Cada vez más personas acceden a servicios médicos en línea, por ejemplo, para adquirir productos farmacéuticos en farmacias debidamente autorizadas que operan de manera legal en Internet. Esos servicios de Internet son un complemento importante de los ofrecidos por el sistema sanitario tradicional, en especial para quienes viven en zonas remotas de difícil acceso a los servicios médicos.

No obstante, Internet se está usando cada vez más para actividades ilegales. Entre los numerosos y notorios delitos que se cometen a través de Internet, el tráfico de drogas ha alcanzado dimensiones importantes, e incluye la venta de drogas ilícitas y, cada vez más, la venta ilegal de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esos productos, con un gran potencial de abuso, se han convertido en un grave problema en muchos países, pues en parte han reemplazado a las drogas que tradicionalmente han sido objeto de abuso. En varios países el abuso de medicamentos de venta con receta es actualmente un problema importante, superado únicamente por el abuso de cannabis.

La venta ilegal de productos farmacéuticos se ve facilitada por sitios web que se presentan como farmacias en Internet y que ofrecen, sin cumplir los requisitos jurídicos y administrativos establecidos para las farmacias tradicionales, estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización. En esos casos, la expresión “farmacia en Internet” se utiliza de manera engañosa para dar a entender que la transacción es realizada por una farmacia legítima. Pero con frecuencia esas farmacias en Internet no tienen ninguna relación física ni jurídica con una farmacia legítima y, de hecho, ni siquiera deberían considerarse farmacias. Muchas de esas empresas virtuales son propiedad de redes delictivas y tienen varias ramas que se ocupan, por ejemplo, de la compraventa ilegal de medicamentos, el suministro de recetas falsas y el contrabando de drogas.

En los últimos años ha aumentado el volumen de ventas ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a través de sitios web, con lo que Internet se ha convertido en una importante fuente de suministro de drogas para los drogodependientes. Muchas de las drogas son adictivas; algunas son muy potentes y su uso indebido puede ser mortal. Se ha expresado una especial preocupación por la facilidad con la que los niños y adolescentes pueden obtener esas drogas, aprovechando el

anonimato que les ofrece Internet. Además, no se puede garantizar la calidad de los medicamentos comprados ilegalmente en farmacias en Internet y otros sitios web, por lo que los clientes corren el riesgo de comprar medicamentos falsificados.

Las farmacias en Internet operan en sitios web alojados en servidores de cualquier parte del mundo. El problema es de carácter mundial y plantea un nuevo desafío en términos de investigación y prevención. Para combatir esta situación deben adoptarse medidas en los planos nacional e internacional, como el refuerzo de la cooperación entre las autoridades nacionales y los organismos internacionales pertinentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Unión Postal Universal, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

## B. Tratados previos

La Junta Internacional de Fiscalización de Drogas, creada por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup>, es la encargada de fomentar el cumplimiento por parte de los gobiernos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de supervisar el sistema de fiscalización internacional de drogas, de conformidad con lo dispuesto en esos tratados<sup>2</sup>.

Desde hace algunos años la Junta ha observado con preocupación la cuestión del comercio ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional<sup>3</sup>, el contrabando de esas sustancias por correo postal y el aumento del número de incidentes comunicados en relación con este fenómeno<sup>4</sup>. También expresaron preocupación por esa cuestión la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 43/8, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/42, de 21 de julio de 2004. Además, en su resolución 50/11, la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Junta, en forma periódica

<sup>1</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup>La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627).

<sup>3</sup>Por “sustancias sometidas a fiscalización internacional” se entiende toda sustancia incluida en las listas de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971, así como las contenidas en los cuadros de la Convención de 1988. La expresión se aplica tanto a los productos farmacéuticos que contienen esas sustancias como a las materias primas. Véase también la definición contenida en el glosario que figura en el anexo del presente documento.

<sup>4</sup>De conformidad con lo dispuesto en los tratados de 1961, 1971 y 1988, la Junta desempeña un importante papel en la prevención de la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización supervisando la aplicación de las disposiciones que regulan el comercio internacional. La Junta también ha reunido información sobre la cuestión de las farmacias que operan ilegalmente en Internet, ha iniciado un proceso de determinación de centros de coordinación nacionales y ha reunido información sobre actuaciones legislativas y reglamentos administrativos pertinentes.

y normalizada, las incautaciones de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional que se hubieran pedido por Internet y recibido por correo, a fin de determinar plenamente las tendencias de ese fenómeno. En esa misma resolución, la Comisión también alentó a la Junta a que continuara su labor destinada a crear mayor conciencia al respecto y prevenir el uso indebido de Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de esas sustancias.

En sus informes anuales, la Junta ha exhortado en repetidas ocasiones a los gobiernos a que cooperen plenamente con otros Estados en las investigaciones en curso y creen mayor conciencia en las autoridades policiales, legislativas y de fiscalización de drogas acerca de la necesidad de combatir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional. Dado que la mayoría de los Estados no dispone de legislación, reglamentos administrativos, estructuras ni mecanismos de cooperación suficientes para combatir esas actividades, la Junta ha redactado directrices sobre cuestiones relacionadas con esas ventas ilícitas por Internet, dirigidas a las autoridades nacionales competentes.

## C. Propósito de las directrices

Las directrices tienen por objetivo ayudar en la formulación de leyes y políticas nacionales para médicos, farmacéuticos, órganos de aplicación coercitiva de la ley y de reglamentación y la población en general relativas al uso de Internet para despachar, comprar, exportar e importar sustancias sometidas a fiscalización internacional.

Las directrices consisten en recomendaciones de medidas que deberían adoptarse en los planos nacional e internacional, y se dividen en tres partes: disposiciones legislativas y reglamentarias, medidas de carácter general y cooperación nacional e internacional. Las directrices deberían ayudar a los gobiernos a determinar qué medidas de fiscalización se adecuan mejor a su país. Algunas recomendaciones, sobre todo las relacionadas con las disposiciones obligatorias de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, han de ser aplicadas por todos los gobiernos. Para garantizar una acción internacional coordinada, todos los Estados deberían cumplir un conjunto de requisitos básicos de intercambio de información y de cooperación.



## II. Directrices

### A. Disposiciones legislativas y reglamentarias

#### Legislación general sobre Internet y los servicios postales

Se alienta a los gobiernos a que revisen su legislación para que incluya medidas legislativas y administrativas que permitan a las autoridades nacionales hacer frente de manera adecuada y oportuna a la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

**Directriz 1:** La Junta recomienda a los gobiernos que incluyan en su legislación nacional disposiciones por las que se faculte a las autoridades competentes a investigar farmacias en Internet y otros sitios web, y a emprender actuaciones judiciales contra ellos, cuando se utilicen para la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el proveedor de servicios de Internet que los acoja opere desde su país.

- Se recomienda exigir a los proveedores de servicios de Internet que cooperen plenamente en esas investigaciones y actuaciones de aplicación de la ley.
- Se recomienda a los gobiernos que, en sus procesos nacionales de concesión de licencias y de registro, incluyan requisitos que obliguen a los proveedores de servicios de Internet a cerrar los sitios web y dominios de clientes que cometan actos ilícitos. También se debería obligar a los proveedores de servicios de Internet a incluir en sus acuerdos contractuales (condiciones) con los clientes una cláusula de rescisión que se aplicaría en caso de que el cliente realizara actividades ilegales o su sitio web mostrara contenidos ilegales<sup>5</sup>.
- Se recomienda obligar por ley a los proveedores de servicios de Internet a conservar, como mínimo durante un año, la información relativa a la identidad de los propietarios de las direcciones IP empleadas para el acceso a Internet, independientemente de si las direcciones asignadas son estáticas o dinámicas, con la finalidad de facilitar las investigaciones penales. Se debería obligar por ley a las

---

<sup>5</sup>En algunos países ya existe este requisito jurídico. Cuando las autoridades competentes informan a un proveedor de servicios de Internet de una contravención de la legislación vigente, dicho proveedor está obligado por ley a eliminar las páginas objeto de la infracción. De no hacerlo, el proveedor pasa a ser responsable del contenido de esas páginas y puede ser castigado con la sanción correspondiente. Esas contravenciones pueden ir desde el incumplimiento de las disposiciones legislativas nacionales relativas a los servicios farmacéuticos hasta la participación en actividades delictivas (por ejemplo, el tráfico de drogas).

entidades comerciales que ofrecen acceso a Internet (como los cibercafés y los proveedores de redes de área local inalámbrica) a conservar, como mínimo durante seis meses, la información relativa a la identidad de los clientes que utilizan sus servicios.

**Directriz 2:** Dado que casi todas las sustancias sometidas a fiscalización internacional que se venden ilegalmente por Internet se envían por correo, se aconseja que los gobiernos promulguen leyes nacionales para que todos los envíos que entren en el país y salgan de él, incluidos los envíos tramitados por empresas de mensajería internacionales, pasen por rutas designadas y puedan ser inspeccionados.

**Directriz 3:** La Junta recomienda a los gobiernos que aseguren el respeto pleno de la legislación nacional de otros Estados que prohíben el envío por correo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y la interceptación de esos envíos a dichos países.

### Legislación específica sobre las farmacias en Internet

Se aconseja a los gobiernos cuya legislación nacional no prohíba las actividades de las farmacias en Internet que establezcan un marco básico para regular las operaciones de dichas farmacias.

**Directriz 4:** La Junta recomienda a los gobiernos que exijan a las farmacias en Internet a través de las cuales se venden sustancias sometidas a fiscalización internacional y que operen dentro de sus jurisdicciones, que se inscriban en un registro y obtengan licencias para despachar preparados que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional.

- Los establecimientos y locales usados por quienes operen una farmacia en Internet para comprar, almacenar o despachar sustancias sometidas a fiscalización internacional en respuesta a pedidos recibidos por Internet deberían disponer de las licencias correspondientes.
- Cuando las sustancias sometidas a fiscalización internacional vendidas por conducto de una farmacia en Internet se almacenen en un país diferente al de inscripción de la farmacia en el registro correspondiente y se envíen desde él, los responsables de la farmacia también deberían obtener una licencia para sus establecimientos y locales del gobierno de ese otro país.
- Se debería exigir a las farmacias en Internet que muestren información (dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono) en que se indique la ubicación física de la empresa y, previa petición, que proporcionen información sobre la identidad

del farmacéutico, la autoridad que ha expedido la licencia y la fecha de expedición de ésta, así como el número de licencia de la farmacia.

**Directriz 5:** La Junta recomienda a los gobiernos que establezcan normas de buena práctica profesional para la prestación de servicios farmacéuticos por Internet. Esas normas deberían incluir todos los requisitos jurídicos y administrativos exigidos a las farmacias tradicionales.

- Se debería exigir a los proveedores que cumplan los principios generales de garantía de la calidad para el envío de medicinas, tales como embalaje, el medio de transporte o el tipo de entrega adecuados, velar por el mantenimiento de la calidad y eficacia de los medicamentos; asegurar la entrega certificada del envío para que únicamente la persona indicada en la receta o la persona designada por ella puedan recibir el medicamento, y velar por que se utilicen medios de envío adecuados que permitan mantenerse al tanto del curso que siguen los medicamentos;
- Se debería exigir a los proveedores de los servicios farmacéuticos en Internet que atiendan las consultas de los pacientes y los informen acerca del uso correcto y seguro de los medicamentos adquiridos, así como de la conservación de los productos medicinales;
- Se debería exigir a los proveedores de esos servicios que proporcionen a los destinatarios de fármacos adquiridos por Internet los datos de contacto de la farmacia en Internet que los ha despachado o de otro minorista con licencia, y les aconsejen que se pongan en contacto con su médico de cabecera si sufren problemas relacionados con la medicación o si se producen efectos negativos;
- Las farmacias en Internet deberían formar parte del sistema nacional de garantía de la calidad para poder notificarles cualquier efecto negativo, retirada de producto o defecto de calidad relacionado con fármacos;
- Los proveedores de esos servicios deberían tener la obligación de cumplir ciertas normas relativas al almacenamiento, la notificación y el mantenimiento de registros (incluso en cuanto a las recomendaciones y la información de otra índole proporcionadas a los clientes en relación con todos los compradores y los medicamentos vendidos) durante un período mínimo de dos años. Esos registros deberían someterse a inspecciones periódicas;
- Deberían venderse sustancias sometidas a fiscalización únicamente a clientes con recetas válidas extendidas por un médico; dichas recetas deberían emitirse en un formato (en papel o como receta electrónica) que se ajuste a la legislación nacional. Los gobiernos deberían prohibir que se extiendan recetas preparadas meramente sobre la base de un cuestionario o consulta en línea. Los medicamentos de venta con receta deberían venderse sólo en el marco de una relación médica cualificada, que debería incluir como mínimo el examen médico del paciente en presencia de un médico.

**Directriz 6:** La Junta recomienda a los gobiernos que fijen normas y publiquen directrices dirigidas a los médicos que presten servicios a farmacias en Internet sobre el examen, el tratamiento y la consulta de pacientes, la emisión de recetas y el mantenimiento de historiales médicos.

- Se recomienda a los gobiernos que sensibilicen más a la comunidad médica sobre los requisitos, riesgos y consecuencias jurídicos de la venta en farmacias en Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

## Legislación relativa a las sustancias sometidas a fiscalización internacional

El requisito indispensable para el control adecuado de las sustancias sometidas a fiscalización internacional es la aplicación de todas las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, las resoluciones 43/8 y 50/11 de la Comisión de Estupefacientes y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/7, de 6 de mayo de 1981; 1985/15, de 28 de mayo de 1985; 1987/30, de 26 de mayo de 1987; 1991/44, de 21 de junio de 1991; 1993/38, de 27 de julio de 1993; 1996/30, de 24 de julio de 1996; y 2007/9, de 25 de julio de 2007, en particular las disposiciones relativas al comercio internacional (como el sistema de autorización de importaciones y exportaciones), el sistema de provisiones de estupefacientes y el sistema de provisiones de sustancias sicotrópicas.

**Directriz 7:** Se recomienda a los gobiernos de los países en que se permite a las farmacias en Internet despachar sustancias sometidas a fiscalización internacional en su territorio nacional y fuera de él que evalúen si sus controles nacionales reglamentarios y jurídicos, incluidas las sanciones por delitos, son suficientes para garantizar que las farmacias en Internet operen ajustándose plenamente a las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

**Directriz 8:** La Junta recomienda a los gobiernos cuyos controles nacionales y reglamentarios no sean adecuados para evitar y sancionar la venta ilegal en farmacias en Internet y otros sitios web de sustancias sometidas a fiscalización internacional que adopten medidas correctivas a ese respecto.

## B. Medidas de carácter general

### Vigilancia de los canales de abastecimiento

La mayoría de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas vendidos ilegalmente en Internet son, o bien productos farmacéuticos que



contienen sustancias sometidas a fiscalización que se han desviado de canales de abastecimiento lícitos (como la fabricación, el comercio internacional y los canales de distribución nacionales lícitos), o bien preparados fabricados ilegalmente, es decir, productos falsificados. Los productos falsificados se fabrican con materias primas desviadas, con sustancias base fabricadas ilegalmente o con otras sustancias usadas como sucedáneos del estupefaciente o la sustancia sicotrópica originales.

**Directriz 9:** La Junta recomienda a los gobiernos que analicen si son adecuadas las reglamentaciones vigentes sobre el control de la fabricación y el comercio, incluidos los sistemas de notificación e inspección, determinen los puntos débiles de esos sistemas de control y, de ser necesario, los refuercen.

### Intercambio de información

Para poder actuar rápidamente contra las actividades ilegales de las farmacias en Internet, los Estados deben establecer mecanismos eficaces que permitan intercambiar información sobre casos concretos y los procedimientos operativos de quienes venden ilegalmente por Internet sustancias sometidas a fiscalización internacional, tanto en sus países como fuera de ellos. Ese intercambio de información debería producirse, por ejemplo, entre las autoridades gubernamentales y las empresas dedicadas a prestar servicios de Internet. Si se necesita asistencia, la Junta está dispuesta a apoyar a los gobiernos a ese respecto.

**Directriz 10:** Para que haya un rápido intercambio de datos y experiencias, se recomienda a los gobiernos que establezcan mecanismos de intercambio de información sobre operaciones sospechosas con las autoridades competentes de otros Estados interesados y con la Junta, designando un punto único de contacto nacional.

**Directriz 11:** Se pide a los gobiernos que descubran la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional que envíen inmediatamente la información conexas a las autoridades competentes de los Estados pertinentes e informar del asunto a la Junta.

**Directriz 12:** La Junta recomienda a los gobiernos que proporcionen al Secretario General información sobre la legislación nacional que repercute en las actividades de las farmacias en Internet, como, por ejemplo, las disposiciones jurídicas relativas a la importación por correo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y las reglamentaciones por las que se establecen los requisitos relativos a las recetas.

**Directriz 13:** Se recomienda a los gobiernos que informen a las industrias que efectúan operaciones por Internet acerca de la venta ilegal por Internet de preparados que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional.

**Directriz 14:** Se recomienda a los organismos gubernamentales que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, establezcan relaciones con industrias cuyos servicios se utilizan indebidamente para la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional (por ejemplo, los proveedores de servicios de Internet, los servicios postales y de mensajería y los servicios financieros, en particular los bancarios y los de tarjetas de crédito y de pago electrónico), y soliciten su apoyo para investigar operaciones ilegales.

## C. Cooperación nacional e internacional

### Mecanismos de cooperación nacional

Para que exista una cooperación nacional e internacional eficaz es preciso establecer mecanismos de cooperación y determinar claramente el papel y las responsabilidades de todas las oficinas y organismos reguladores y de aplicación de la ley.

**Directriz 15:** La Junta recomienda a los gobiernos que fomenten la cooperación entre ministerios en asuntos relativos al control de las farmacias en Internet y sitios web similares, para elaborar políticas y llevar a cabo actividades operacionales en un marco específico y bien coordinado.

- Esa cooperación entre ministerios debería incluir a las principales autoridades responsables, las de sanidad (ministerio de sanidad, junta o dirección general de farmacia, etc.), de fiscalización de drogas (si no es el ministerio de sanidad), financieras y de aduanas y de aplicación de la ley (policía, servicios de inteligencia penal, fiscalías, etc.), los servicios postales y los servicios de telecomunicaciones e información (ministerio de industria, de economía, etc.).
- Se alienta a los gobiernos a que velen por que los funcionarios de los órganos de aplicación de la ley, los miembros del poder judicial y el personal de las autoridades de reglamentación y de fiscalización de drogas dispongan de una capacitación adecuada que les permita intensificar la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en general y tomar medidas contra la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización internacional por Internet.
- Tan pronto como se detecte una venta ilegal se debería determinar cuáles son las autoridades encargadas de iniciar actuaciones policiales y judiciales e informarlas del hecho.

**Directriz 16:** La Junta recomienda a los gobiernos que se esfuercen por reunir información sobre el tráfico de drogas por Internet, incluida la venta ilegal de sustancias sometidas a fiscalización internacional, y consideren la posibilidad de crear entidades de control adecuadas, como, por ejemplo, dependencias de "patrullaje cibernético".

- En algunos países existen dependencias especiales de la policía y otros organismos de aplicación de la ley que investigan diversos aspectos del ciberdelito, incluida la pornografía infantil, el fraude por Internet, los daños a sistemas, el tráfico de drogas y de armas y el terrorismo. Si los gobiernos no están en condiciones de establecer una dependencia especial dedicada a la vigilancia de la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional, se debería encomendar a las dependencias encargadas de investigar el ciberdelito en general la tarea de vigilar Internet para detectar la posible venta ilegal de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Otra posibilidad sería que los gobiernos crearan equipos especiales encargados de investigar el tráfico de drogas por Internet, incluida la venta ilegal por ese medio de sustancias sometidas a fiscalización internacional. A fin de garantizar la complementariedad de las actuaciones, las autoridades deberían mantenerse mutuamente informadas.
- Se debería alentar a las asociaciones profesionales, como los colegios de farmacéuticos y de médicos, a que busquen páginas web sospechosas que ofrezcan medicamentos para la venta, y a que cooperen en las investigaciones.
- Los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo podrían procurar el apoyo de la población, estableciendo sitios web para la cooperación pública y privada y líneas telefónicas directas nacionales e internacionales que permitan a cualquier persona denunciar la venta ilegal de esas sustancias.

**Directriz 17:** Se recomienda a los gobiernos que alienten a las autoridades sanitarias, a los organismos de aplicación de la ley (policía y aduanas) y a los servicios de correos a que colaboren estrechamente. Los gobiernos tal vez deseen considerar la posibilidad de reforzar los mecanismos de cooperación, que ya operan con éxito en diversos países.

- El personal de correos que trabaja en el envío y la recepción de paquetes cuenta en todo momento con la asistencia de farmacéuticos que se mantienen presentes en la oficina de correos cuando están de servicio o bien localizables en caso de que se les necesite, con lo que se garantiza una asistencia permanente;
- Los paquetes sólo pueden entrar en el país por un número limitado de puntos de entrada de aduanas especiales y debidamente equipados;

- Las autoridades de aduanas que tramitan envíos postales están facultadas para incautarse de cartas y paquetes sospechosos e iniciar investigaciones.

**Directriz 18:** La Junta recomienda a los gobiernos que alerten a los proveedores de servicios postales y de mensajería privados acerca de la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional y les proporcionen la información y la capacitación que necesiten para detectar envíos sospechosos.

- Se debería informar a los proveedores de servicios postales y de mensajería privados de los casos de venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional, con miras a ayudarles a mejorar sus procesos de escrutinio utilizando las direcciones conocidas de remitentes y destinatarios sospechosos.
- Se debería informar a los proveedores de servicios postales y de mensajería privados de que los envíos sospechosos de sustancias sometidas a fiscalización nacional o internacional deben denunciarse inmediatamente a las autoridades competentes.

**Directriz 19:** La Junta recomienda a los gobiernos que establezcan mecanismos de cooperación con todos los sectores relacionados con la venta por Internet de sustancias sometidas a fiscalización.

- Podrían establecerse mecanismos de cooperación con fabricantes, mayoristas y minoristas de productos farmacéuticos, o con sus asociaciones profesionales, así como con los proveedores de servicios de Internet, los proveedores de servicios financieros (en particular los bancarios y los de tarjetas de crédito y de pago electrónico) y las asociaciones de farmacéuticos.

**Directriz 20:** Se aconseja a los Estados cuya legislación nacional permita el funcionamiento de farmacias en Internet que alienten a las autoridades sanitarias y las asociaciones de farmacéuticos a establecer un programa de certificación para las farmacias legítimas, a fin de que los pacientes puedan verificar la legitimidad de las farmacias en Internet.

**Directriz 21:** La Junta recomienda a los gobiernos que se esfuercen, por ejemplo, en colaboración con grupos de consumidores, por sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos que conlleva la adquisición de sustancias sometidas a fiscalización internacional en farmacias en Internet sin licencia.

- Los gobiernos deberían concienciar a la población en general acerca de la ilegalidad de la compra por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional a través de personas o empresas no autorizadas.

- Se debería informar a la población de los riesgos que esas compras conllevan para la salud, en particular en relación con la calidad incierta de los productos y la falta de asesoramiento médico adecuado para su consumo correcto.

## Cooperación internacional

Los casos fructíferos de cooperación internacional reafirman la importancia de compartir conocimientos especializados y normalizar la reunión de datos. La investigación de casos concretos de venta ilegal depende del rápido intercambio de información y de la acción concertada de los Estados interesados.

**Directriz 22:** Se pide a los gobiernos con experiencia en la formulación y aplicación de medidas reglamentarias eficaces, incluso leyes y disposiciones administrativas pertinentes, que pongan sus conocimientos especializados a disposición de otros Estados mediante, entre otras cosas, la organización de cursos prácticos, el suministro de capacitación y la divulgación de material (por ejemplo, leyes modelo).

**Directriz 23:** Se pide a los gobiernos con experiencia en el descubrimiento y la investigación de casos de venta ilegal por Internet de preparados que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y en el enjuiciamiento de los responsables, que impartan capacitación u organicen actividades de capacitación para las autoridades competentes y los funcionarios de los órganos de aplicación de la ley de otros países<sup>6</sup>.

**Directriz 24:** La Junta recomienda a los gobiernos que velen por que sus autoridades nacionales respondan de modo adecuado a las solicitudes de cooperación de otros Estados en casos relacionados con la venta ilegal por Internet de preparados que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional.

- Al recibir información o una solicitud de colaboración, los países de origen de envíos ilícitos deberían responder oportunamente adoptando medidas para detener las actividades ilegales, iniciando actuaciones penales y sancionando adecuadamente a los delincuentes.

---

<sup>6</sup>En 2006, la Interpol inició el proyecto Drug.net para combatir la producción y la compraventa por Internet de medicamentos de venta con receta y esteroides anabólicos. En el marco de ese proyecto, se han organizado diversos cursos prácticos y se ha publicado un manual de capacitación en las páginas de acceso restringido del sitio web de la Interpol.

**Directriz 25:** La Junta recomienda a los gobiernos que adopten normas adecuadas para la investigación de casos relacionados con la incautación de sustancias sometidas a fiscalización internacional que se vendan ilegalmente por Internet. Esas normas deberían incluir un conjunto de requisitos mínimos de reunión y comunicación de datos.

- Los datos relativos a incautaciones, necesarios para continuar la investigación de casos concretos o para analizar tendencias, deberían transmitirse a todos los Estados interesados y a todas las organizaciones internacionales que trabajan en esa esfera (por ejemplo, la UNODC, la Junta, la Unión Postal Universal, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas). Esos datos deben incluir, como mínimo, información sobre la cantidad incautada, la denominación común internacional de la droga o el nombre del preparado, la forma farmacéutica del preparado incautado, el país de origen y el país de destino del envío, información sobre el sitio web utilizado y las fuentes de abastecimiento, entre otros.

# Anexo

## Glosario

**Denominación común internacional:** Designación adoptada por la Organización Mundial de la Salud que se utiliza para identificar las sustancias farmacéuticas o ingredientes farmacéuticos activos usados en medicamentos. Cada denominación común internacional es única, reconocida mundialmente y considerada propiedad pública.

**Dependencia de “patrullaje cibernético”:** Dependencia especial de entidades gubernamentales (por ejemplo, de los órganos de aplicación de la ley) o de asociaciones profesionales pertinentes que se ocupa de vigilar Internet sistemáticamente para detectar contenidos ofensivos o ilegales.

**Despacho de medicamentos:** Supone la interpretación, evaluación y aplicación de una receta médica. Incluye la preparación de un medicamento o dispositivo y su entrega a un paciente en un envase adecuado y debidamente etiquetado para su posterior administración o uso.

**Empresa de mensajería internacional:** Empresa que ofrece servicios de entrega de paquetes o de correo urgente. Por lo general es una empresa privada de servicios de mensajería que recoge, transporta y entrega cartas y paquetes tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

**Estupefaciente:** Toda sustancia incluida en las Listas I y II de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972.

**Farmacéutico:** Persona inscrita en el registro correspondiente y que cuenta con la debida licencia de las autoridades para preparar y despachar medicamentos.

**Farmacia en Internet:** Empresa en la red que vende medicamentos, despacha recetas y ofrece información pertinente. Las farmacias que operan ilegalmente en Internet no cuentan con licencia ni se han inscrito en ningún registro, y despachan medicamentos de venta con receta sin exigir pruebas de que se dispone de la receta correspondiente.

**Farmacia legítima:** Farmacia auténtica que cuenta con la debida licencia y se ha registrado ante las autoridades nacionales competentes del país en que opera para preparar y despachar medicamentos y prestar otros servicios farmacéuticos a pacientes. Muchas farmacias han ampliado sus servicios a Internet, con lo que sus clientes pueden encargar y comprar medicamentos de venta sin receta por vía electrónica. En el caso de los medicamentos de venta con receta, suele exigirse a los pacientes que presenten una receta por escrito o proporcionen el nombre y el número de teléfono del médico que se los ha recetado.

**Farmacia:** Establecimiento con la debida licencia en que se despachan medicamentos y los pacientes reciben atención farmacéutica.

**Medicamento de venta con receta:** Medicamento que sólo puede venderse previa presentación de una receta.

**Medicamento de venta sin receta:** Medicamento que puede comprarse sin necesidad de disponer de una receta.

**Médico:** Persona que ha obtenido una licencia, se ha inscrito en el registro correspondiente o ha sido autorizada de otro modo por la autoridad competente para recetar y administrar medicamentos en el marco de su actividad profesional.

**Precursor:** Toda sustancia incluida en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

**Preparado:** A los efectos de las presentes directrices, un preparado es una mezcla farmacéutica, en estado sólido o líquido, que contiene uno o más estupefacientes, sustancias sicotrópicas o precursores.

**Previsión de estupefaciente:** Cantidad calculada de un estupefaciente concreto que un país necesita para fines médicos y científicos durante un año. Las previsiones se comunican anualmente a la Junta, que debe confirmarlas.

**Previsión de sustancia sicotrópica:** Cantidad calculada de una sustancia sicotrópica concreta que un país necesita para fines médicos y científicos durante un año. Las previsiones de sustancias sicotrópicas se comunican a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

**Programa de certificación:** Sirve para acreditar a las farmacias en Internet legítimas, a fin de que los clientes puedan distinguir entre ellas y las no acreditadas (ilegítimas). Los programas de certificación de farmacias en Internet pueden ser aplicados, por ejemplo, por asociaciones profesionales nacionales en colaboración con entidades gubernamentales.

**Proveedor de servicios de Internet:** Empresa que ofrece acceso a Internet y otros servicios conexos, como dominios para alojar sitios web. Los proveedores de servicios de Internet tienen el equipo y las líneas de telecomunicación necesarios para ofrecer acceso a Internet a los clientes de determinadas zonas geográficas. Los grandes proveedores de servicios de Internet tienen acceso independiente a líneas de alta velocidad alquiladas y por eso dependen en menor medida de los proveedores locales de servicios de telecomunicaciones.

**Receta:** Prescripción de medicación emitida por médicos, dentistas u otros profesionales de la salud debidamente autorizados en la que aparece el nombre del paciente, el preparado médico que ha de tomar y la dosis indicada. Las recetas son parte de una relación profesional entre la persona que la extiende, el farmacéutico y el paciente.

**Servicios financieros:** Empresas que prestan diversos servicios relacionados con el dinero y las inversiones. A los efectos de las presentes directivas, la expresión “servicios financieros” se refiere únicamente a los servicios que facilitan pagos por otros medios que no sean en metálico, por ejemplo, con tarjetas de débito, tarjetas de crédito y servicios de pago electrónico como CyberCash, PayPal, etc.

**Servicios postales y de mensajería:** Los proveedores de servicios postales públicos son propiedad del Estado y tienen el monopolio de casi todos los tipos de



servicios postales. Los servicios de mensajería suelen dedicarse a la entrega de paquetes o de correo urgente, actividad que también pueden realizar los monopolios de servicios postales, pero son en su mayoría de propiedad privada.

**Sustancia sicotrópica:** Toda sustancia incluida en las Listas I a IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

**Sustancias sometidas a fiscalización internacional:** Los estupefacientes incluidos en las listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972, las sustancias sicotrópicas incluidas en las listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y los precursores incluidos en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

**Tratados de fiscalización internacional de drogas:** La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>a</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>b</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>c</sup>.

---

<sup>a</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152

<sup>b</sup>Ibíd., volumen 1019, N° 14956.

<sup>c</sup>Ibíd., volumen 1582, N° 27627.



United Nations publication  
ISBN 978-92-1-348135-6  
Sales No. S.09.XI.6

FOR UNITED NATIONS USE ONLY



Printed in Austria  
V.08-56427—March 2009—230